



Sabandía, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El Proveído N° 017-A-MDS; el Informe N° 026A-2024-OPYP-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. "Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines "; el Artículo 11, establece: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde:" Dictar decretos y Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Qué; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"; que señala en su artículo 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa: La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrollan utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias. Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00). Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00);

Qué; la mencionada Directiva establece en su numeral 6.8 Personal clave de la obra: Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra. Estableciendo su perfil de manera expresa 6.8.1 Administrador de obra es un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. (...). Para las obras de categoría A, solo será exigible que el Administrador de Obra sea un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. Quien es responsable de la gestión administrativa de la obra y se encarga de las áreas de personal, tesorería, presupuesto, abastecimiento y contabilidad de la obra. El administrador de la obra puede ser un profesional de la entidad designado para dicho fin o contratado por el plazo de ejecución de la misma;

Qué; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2023-MDS-GM, se aprueba el Expediente Técnico IOARR denominado Remodelación de Campo menor (Multideportivo Creativo); en el anexo de La Isla, Distrito de Sabandía provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con CUI N° 2625050 por un monto total de inversión de S/. 207,121.67 (Doscientos siete mil ciento veintiuno soles con 67/100); por lo que se subsume en la Categoría A, al tener un monto de inversión menor a cinco millones.

Que mediante Informe N° 0306-2024-MDS-GDUR del 17 de junio del 2024; informa que el expediente técnico aprobado materia de origen de la solicitud no, ha considerado los pagos de servicios de administrador de obra; por lo que, corresponde designar un profesional de la entidad para tal fin. Dicho profesional debe contar con las características establecidas según la obra de categoría A que le corresponde el Expediente Técnico analizado.

Que mediante Informe Legal N° 21-2024/MDS/GM-ABGM concluye que resulta procedente aprobar la designación del administrador de Obra en adición a las funciones de alguno de los profesionales de la entidad, teniendo en consideración el perfil establecido y las funciones a cumplir



Que; con Informe N° 262-2024-MDS/OAF/UGRH la Unidad de Recurso Humanos, pone en conocimiento la información del personal que cumple con el perfil de administrador de obra, entre ellos al Mag. Econ. Álvaro Santiago Román López; a fin de que se consideren las acciones pertinentes para su designación;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como ADMINISTRADOR DE OBRA del Expediente Técnico IOARR denominado Remodelación de Campo menor (Multideportivo Creativo), en el anexo de La Isla, Distrito de Sabandía provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con CUI N° 2625050; al Mag. Econ, ALVARO SANTIAGO ROMAN LOPEZ en adición a sus funciones como Gerente Municipal; debiendo cumplir las funciones, desde el inicio de la actividad de manera diligente y de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR al profesional designado en el artículo primero el cumplimiento de las funciones en merito a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" principalmente

- a) Realizar el control y seguimiento del archivo documental del personal de obra, tales como fichas de ingreso, ficha de control, carnet del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, información de derechohabientes, entre otras labores que dispongan el área de Recursos Humanos.
- b) Controlar los stocks físicos del almacén con los movimientos registrados en el Kardex.
- c) Efectuar el seguimiento al cronograma de adquisición de materiales en correspondencia con los requerimientos de bienes y servicios para la obra; ingreso oportuno de proveedores; mediante reportes semanales que deben ser remitidos al Residente de Obra para ser parte del sustento de sus informes mensuales de obra.
- d) Coordinar con el Ingeniero Residente de Obra, Logística y Almacenes sobre los pedidos de bienes semanales o mensuales de obra.
- e) Controlar la asistencia y dotación de personal obrero o de proveedores de insumos contratados.
- f) Revisar el tareo semanal del personal obrero, administrativo o técnico de la obra por parte del ingeniero residente, con la finalidad de que la información esté completa antes del cierre de planilla semanal.
- g) Atender las consultas y reclamos del personal empleado sobre sus remuneraciones, descuentos, vacaciones, entre otros.
- h) Y todas aquellas que sean de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente norma municipal y a Secretaría General la notificación al profesional designado, publicación en el portal institucional y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Yanina Delma Bernal Ucayhua
(e) SECRETARIA GENERAL